

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0003-R

Santo Domingo, 17 de febrero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**KATHERIN LISBETH CUEVA BELALCAZAR
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0003-R

Santo Domingo, 17 de febrero de 2023

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0003-R

Santo Domingo, 17 de febrero de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0003-R

Santo Domingo, 17 de febrero de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “Artículo 2.- *Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “Artículo 3.- *Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)**”;

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0003-R

Santo Domingo, 17 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2023-0071-M de fecha 16 de febrero de 2023 la Mgs. Astrid Carolina Medina Vargas, Responsable de Adquisición de Medicamentos, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de contratación; **incrementando** los precios unitarios y modificando el tipo de procedimiento de contratación, afectando el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2023-0071-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 001-2023-GF-AM “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada: por **incrementando** los precios unitarios y **modificando** el tipo de procedimiento de contratación, afectando el valor total del Plan Anual de Contratación.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Patricio Iván Cabrera Cabrera, Director Administrativo.

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INGRESIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDICAMENTO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INGRESIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDICAMENTO REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
33000	MEDICAMENTOS	ACETO ACETIL SÁLICILICO SÓLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323001012	1	unidad	267.385	0,000	2.179,083.000	33000	MEDICAMENTOS	ACETO ACETIL SÁLICILICO SÓLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323001012	1	unidad	267.385	0,01	2.138,40	-0,68
33000	MEDICAMENTOS	MELODIPINA SÓLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323042187	1	unidad	205,635	0,001	1.176,083.000	33000	MEDICAMENTOS	MELODIPINA SÓLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323042187	1	unidad	206,261	0,01	1.179,00	-0,09
33000	MEDICAMENTOS	ATROVASTATINA SÓLIDO ORAL 40 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323071085	1	unidad	470	2,000	1.494,000.000	33000	MEDICAMENTOS	ATROVASTATINA SÓLIDO ORAL 40 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323071085	1	unidad	440	3,10	732,00	-762,00
33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323040500	1	unidad	25.755	0,100	2.833,000.000	33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323040500	1	unidad	23.700	0,11	2.827,00	-0,05
33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323052012	1	unidad	930	2,500	575,250.000	33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323052012	1	unidad	900	2,20	551,00	-24,25
33000	MEDICAMENTOS	PARVETERIL SÓLIDO ORAL 125 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323042181	1	unidad	82.570	0,020	1.770,300.000	33000	MEDICAMENTOS	PARVETERIL SÓLIDO ORAL 125 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323042181	1	unidad	85.000	0,03	1.768,50	-1,80
33000	MEDICAMENTOS	PARVETERIL SÓLIDO ORAL 125 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323042182	1	unidad	21.420	0,010	664,020.000	33000	MEDICAMENTOS	PARVETERIL SÓLIDO ORAL 125 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323042182	1	unidad	21.400	0,03	663,40	-0,62
33000	MEDICAMENTOS	EFEDRINA SÓLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323009154	1	unidad	33.050	0,070	2.353,580.000	33000	MEDICAMENTOS	EFEDRINA SÓLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323009154	1	unidad	33.000	0,07	2.352,00	-1,58
33000	MEDICAMENTOS	EFEDRINA SÓLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323009155	1	unidad	795	0,780	623,250.000	33000	MEDICAMENTOS	EFEDRINA SÓLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323009155	1	unidad	795	0,78	623,25	-
33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323081578	1	unidad	80.875	0,020	873,360.000	33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323081578	1	unidad	80.000	0,03	871,00	-2,36
33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323081583	1	unidad	13.900	0,100	1.390,000.000	33000	MEDICAMENTOS	ETOFEDRINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	323081583	1	unidad	13.000	0,10	1.300,00	-90,00

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0003-R

Santo Domingo, 17 de febrero de 2023

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Medicamento	Presentación	Forma Farmacéutica	Marca	Indicador	Valor Unitario	Valor Total	
318000	ELINDAMINA SOLIDO ORAL 30 MG ME	BEN	14820	0,00	1.822,15	318000	MEDICAMENTOS	ELINDAMINA SOLIDO ORAL 30 MG ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070188-1	14820	1.822,15
318000	ELINDAMINA SOLIDO ORAL 30 MG ME	BEN	14820	0,00	4.417,20	318000	MEDICAMENTOS	ELINDAMINA SOLIDO ORAL 30 MG ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070128-1	14820	4.417,20
318000	ELIBURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML 500 ML ME	BEN	3250	0,00	1.316,00	318000	MEDICAMENTOS	ELIBURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070121-1	3250	1.316,00
318000	ELIBURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML 500 ML ME	BEN	3250	0,00	2.114,00	318000	MEDICAMENTOS	ELIBURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070121-2	3250	2.114,00
318000	EMERSONE TABLETA VITAMINA B6 10 MG/ML 100 TABL ME	BEN	141700	0,00	9.751,00	318000	MEDICAMENTOS	EMERSONE TABLETA VITAMINA B6 10 MG/ML 100 TABL ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320091023-1	141700	9.751,00
318000	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	1025	0,00	286,11	318000	MEDICAMENTOS	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090241-1	1025	286,11
318000	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	1025	0,00	1.623,00	318000	MEDICAMENTOS	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090251-1	1025	1.623,00
318000	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	1025	0,00	1.714,77	318000	MEDICAMENTOS	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070128-3	1025	1.714,77
318000	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	1025	0,00	681,55	318000	MEDICAMENTOS	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320042139-1	1025	681,55
318000	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	1025	0,00	1.882,37	318000	MEDICAMENTOS	EMERSONE TABLETA VITAMINA B12 500 MICROGRAMOS 100 TABL ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320042110-1	1025	1.882,37
318000	SACARATADO OXIDO PARENTERAL 100 MG/ML 500 ML ME	BEN	330	0,00	4.511,00	318000	MEDICAMENTOS	SACARATADO OXIDO PARENTERAL 100 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320041429-1	330	4.511,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	4.239,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320071241-1	9000	4.239,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	14.236,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320071241-2	9000	14.236,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	534,30	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320019418-1	9000	534,30
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.342,34	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070639-1	9000	1.342,34
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.754,40	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070938-1	9000	1.754,40
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	3.803,65	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090154-1	9000	3.803,65
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	2.907,54	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090154-2	9000	2.907,54
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	5.227,37	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090962-1	9000	5.227,37
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.842,93	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090962-2	9000	1.842,93
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	686,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090962-3	9000	686,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.557,35	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070547-1	9000	1.557,35
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	2.056,92	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070544-1	9000	2.056,92
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	116,74	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070541-1	9000	116,74
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	864,35	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320070546-1	9000	864,35
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	374,60	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320021096-1	9000	374,60
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	787,49	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320021098-1	9000	787,49
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.623,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320049717-1	9000	1.623,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.401,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320049716-1	9000	1.401,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	5.322,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320064718-1	9000	5.322,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	2.478,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320071127-1	9000	2.478,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	2.886,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320071128-2	9000	2.886,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	156,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320092740-1	9000	156,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	4.232,02	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090739-1	9000	4.232,02
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	291,20	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320020799-1	9000	291,20
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	804,20	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320081287-1	9000	804,20
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	52,10	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320091084-1	9000	52,10
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	9.199,40	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320091025-1	9000	9.199,40
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	5.731,41	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320091084-2	9000	5.731,41
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	39.856,00	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090912-1	9000	39.856,00
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	31.607,25	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090904-1	9000	31.607,25
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	25.704,37	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090905-1	9000	25.704,37
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	4.530,30	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090901-1	9000	4.530,30
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.149,73	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090910-1	9000	1.149,73
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	2.348,20	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090911-1	9000	2.348,20
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	3.248,41	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090913-1	9000	3.248,41
318000	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	9000	0,00	1.982,40	318000	MEDICAMENTOS	BIOPROFENOLOLOLOL PARENTERAL 30 MG/ML 500 ML ME	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	320090796-1	9000	1.982,40
TOTAL INCREMENTAL PAF													41.909,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0003-R

Santo Domingo, 17 de febrero de 2023

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: patricioi.cabrerac@iess.gob.ec, astrid.medina@iess.gob.ec, katherin.cueva@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Referencias:

- IESS-HD-SD-FA-2023-0071-M

Anexos:

- respuesta_a_saldos_presupuestarios_iess-hd-sd-uf-2023-0112-m0479155001676568117.pdf
- informe_técnico_de_reforma_al_pac_nº_01-signed-signed-signed0886877001676568115.pdf
- matriz_pac_incremento0761193001676648216.xls

Copia:

Señor Ingeniero
Patricio Ivan Cabrera Cabrera
Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H.del Día) - Santo Domingo de los Tsáchilas

Señor Magíster
Fidel Ignacio Lopez Mejia
Responsable de la Unidad de Compras Públicas

Señor Especialista
Washington Joel Mindiola Galarza
Director Médico del Hospital del Día Santo Domingo, Encargado

Señor Magíster
José Ángel Ordóñez Moncayo
Responsable del Área de Farmacia